



POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE CONSTRUCCIÓN – MODALIDAD OBRA NUEVA

**RAD No 70001-2-25-0210
(D/M/A) 28/11/2025**

1

LA CURADORA URBANA SEGUNDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere La Ley 388 de 1997, Decreto Nacional No 1077 de mayo 26 de 2015, demás normas complementarias, concordantes y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el día **VEINTIOCHO (28) de NOVIEMBRE de 2025**, el señor **GILDARDO ANTONIO RAMIREZ SALAZAR**, Radicó en este despacho, Solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD OBRA NUEVA**, en un predio localizado sobre la **Calle 12C No 24B - 3 Barrio BERTIOMAR de Sincelejo Sucre**, con Matricula Inmobiliaria No **340-133833** y con Referencia Catastral: **01-01-00-00-1231-0020-0-00-00-0000**.

Que, luego de las revisiones de rigor, el día **VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2026**, se le puso de presente al solicitante, Acta de observaciones arquitectónica y estructurales, en la cual se concedió el termino de treinta (30) días hábiles para subsanar dichas observaciones.

Que, para el día **TREINTA (30) DE ENERO DE 2026**, mediante radicado **CU2-2026-0039**, el solicitante Gildardo Ramírez Salazar, presentó por escrito el desistimiento de la solicitud de construcción radicada en este despacho con el número 70001-2-25-0210.

Que, de conformidad con el decreto 1077 de 2015 y demás decretos modificatorios y complementarios, es viable que el solicitante de un trámite administrativo pueda solicitar el desistimiento de los proyectos urbanísticos radicados ante las distintas curadurías urbanas, siempre y cuando no se haya emitido acto administrativo de carácter particular y concreto en favor del solicitante.

Por lo anteriormente expuesto la suscrita Curadora Urbana Segunda de Sincelejo,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA Y COMO CONSECUENCIA ORDENAR EL ARCHIVO de la Solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD OBRA NUEVA**, en un predio localizado sobre la **Calle 12C No 24B - 3 Barrio BERTIOMAR de Sincelejo Sucre**, con Matricula Inmobiliaria No **340-133833** y con Referencia Catastral No **01-01-00-00-1231-0020-0-00-00-0000**, radicada por el señor **GILDARDO RAMIREZ SALAZAR**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR LA DOCUMENTACIÓN con la solicitud descrita en el Artículo Primero de la presente Resolución, en un término no mayor a los treinta (30) días hábiles desde la ejecutoria del presente acto administrativo, en armonía con los Artículos 2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, sin perjuicio de la solicitud de desglose que pueda presentar el solicitante del trámite administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante esta oficina y en subsidio el de apelación, ante la secretaria de Planeación Municipal de Sincelejo, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sincelejo – Sucre el (Día/Mes/Año) 04/02/2026.


ARQ. NATALIA MARCELA BULA MERCADO
CURADORA URBANA No 2
MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE.